



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2018-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 13 de febrero de 2018

VISTOS:

La Carta S/N- 2018- CST, presentado por el Representante Legal del CONSORCIO SANTA TERESA de fecha 26/01/2018, solicitando ampliación de plazo parcial N° 01; Carta N° 002-2018-MPMM/ S de fecha 30/01/2018 del Supervisor de Obra mediante el cual emite el informe referente a la solicitud de ampliación de plazo requerido por el Contratista a cargo de la obra; Informe N° 004-2018-GORE-ICA-PETACC.DSyL.CO/TRLH de fecha 09/09/2018 emitido por el coordinador de Obra; la Nota N° 021-2018-GORE-ICA-PETACC./DSyL de fecha 09/02/2018 emitido por el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Informe N° 057-2017-GORE-ICA-PETACC/DO de fecha 13/02/2018 emitido por el Director de Obras de la Entidad y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de septiembre de 2017, la Entidad suscribió el Contrato N° 003-2017 con el CONSORCIO SANTA TERESA, para la ejecución de la obra “INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RÍO PISCO, SECTORES FIGUEROA M.I. DIST. PISCO, CASACONCHA M.I. DIST. HUMAY, CHACARILLA M.D. DIST. INDEPENDENCIA., CHONGOS TRAMO I M.I. Y CHONGOS TRAMO II – M.I., DIST. T.A. INCA – PISCO – REGIÓN ICA”, por el monto de S/. 6'959,804.98 Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 27 de setiembre de 2013; por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta S/N- 2018- CST de fecha 26/01/2018, el Representante Legal del CONSORCIO SANTA TERESA, solicita a la Supervisión de la Obra la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de veinticuatro (24) días calendarios, por la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”, siendo sus sustento el de no existir partidas contractuales a ejecutar que se lleven a cabo durante la época de crecida del caudal del río Pisco, es decir, el expediente técnico no considera los trabajos que se necesitan para realizar espigones o defensa a la defensa ribereña contratada, en la zonas indicadas en el expediente técnico. La crecida del río Pisco, tal como se manifiesta en los asientos del cuaderno de obra, en las constataciones policiales, reporte de SENAMHI y ANA, no permite un avance sostenido, por el contrario, existe un atraso aparente no imputable al contratista;

Que, mediante Carta N° 002-2018-MPMM/ S de fecha 30/01/2018 del Supervisor de la Obra mediante el cual emite el informe referente a la solicitud de ampliación de plazo requerido por el Contratista a cargo de la obra “INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RÍO PISCO, SECTORES FIGUEROA M.I. DIST. PISCO, CASACONCHA M.I. DIST. HUMAY, CHACARILLA M.D. DIST. INDEPENDENCIA., CHONGOS TRAMO I M.I. Y CHONGOS TRAMO II – M.I., DIST. T.A. INCA – PISCO – REGIÓN ICA”, remite al PETACC la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, teniendo como causal “Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, emite su pronunciamiento al respecto, manifestando que visto las anotaciones en el cuaderno de obra, se observa que el Residente consignó la problemática, por lo que concluye que el pedido de ampliación de plazo parcial es como consecuencia de la presencia del aumento de caudal en el cauce del río Pisco, lo que viene imposibilitando la ejecución de los trabajos programados, situación que ha afectado la ruta crítica programada, por lo que considera PROCEDENTE que se le otorgue una Ampliación de Plazo Parcial por el periodo de 24 días calendarios, debiendo tener presente el Contratista de ampliar la vigencia de su Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 004-2018-GORE-ICA-PETACC.DSyL.CO/TRLH de fecha 09/02/2018 emitido por el Coordinador de Obra, pone en conocimiento al Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, su opinión técnica en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Representante Legal del CONSORCIO SANTA TERESA, y del Informe del Supervisor de Obra, detallando los antecedentes de cuya evaluación, análisis y conclusiones llega a determinar que la presente solicitud se sustenta en la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no Atribuibles al contratista, considerando la opinión del Supervisor de Obra, se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 24 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 18 de abril del 2018; asimismo señala que la citada ampliación de plazo obliga al contratista a presentar al Supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo; así como de ampliar la vigencia de su Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; siendo del mismo análisis técnico favorable las Direcciones de Supervisión y Liquidación a través de la Nota N° 021-2018-GORE-ICA-PETACC./DSyL de fecha 09/02/2018 y del Director de Obras a través del Informe N° 057-2017-GORE-ICA-PETACC/DO de fecha 13/02/2018;

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica





Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto en los informes del Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Directores de Supervisión y Liquidación y de Obras de la Entidad, y habiendo cumplido el Contratista con los presupuestos legales previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Entidad a través del Informe Legal N° 013-2018-GORE-ICA-PETACC/OAJ de fecha 13/02/2018, opina que resulta necesario que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de veinticuatro (24) días calendarios, siendo su nueva fecha de término de ejecución de la obra el 18 de abril de 2018;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, establece que “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifique el plazo contractual (...)”

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)”;

Que, el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “(...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

Que, habiendo sido evaluado y analizado la presente solicitud de ampliación de plazo por el área técnica competente y estado al visto de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: “INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RÍO PISCO, SECTORES FIGUEROA M.I.DIST. PISCO, CASACONCHA M.I.DIST. HUMAY, CHACARILLA M.D. DIST. INDEPENDENCIA., CHONGOS TRAMO I M.I. Y CHONGOS TRAMO II – M.I., DIST. T.A. INCA – PISCO – REGIÓN ICA”, por veinticuatro (24) días calendarios, solicitado por el CONSORCIO SANTA TERESA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 18 de abril de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Obras de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANTA TERESA, Supervisor de la Obra, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Fernando Marguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica